



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO N° 0079-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ESTACIÓN DE SERVICIOS & FENIX SUR S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Grifo
c.	Ubicación	Av. Alfredo Palacios y Av. Chachapoyas, Mz. A, Lote 17, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0079-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	24/02/2014		



### IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 de la información administrada por el OEFA  
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:  
**b) Actividades de Supervisión Ambiental**  
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente  
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente  
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental  
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental  
Artículo 11.- Funciones generales  
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA4.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental5.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 20116.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Con fecha 18 de febrero de 2011, la DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso Automotor (Gasocentro), mediante Resolución Directoral N° 051-2011-MEM/AEE.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Table with 4 columns: INSTALACIONES SUPERVISADAS, COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84 (ESTE, NORTE), and FECHA. Row 1: Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos Grifo, de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS & FENIX SUR S.A.C., 0 268 655, 8 666 678, 24/02/2014.

Fuente: Acta de Supervisión Directa



mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)											
1	Residuos Sólidos Domésticos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)											
	Segregación (clasificación).		La empresa se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General Residuos Sólidos".	IGA N° 1	Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB (Pág. 03 del Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB).											
	Recolección.															
	Transporte interno.															
	Disposición Final a través del recolector municipal															
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal															
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)											
	Segregación (clasificación).		La empresa se compromete a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General Residuos Sólidos".	IGA N° 1	Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB (Pág. 03 del Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB).											
	Recolección.															
	Transporte interno.															
	Almacenamiento temporal.															
	Disposición final dentro de las Instalaciones															
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).														
3	Control de Componentes Ambientales		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)											
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Calidad del Aire.- El titular considera la realización del monitoreo de calidad de aire con una frecuencia trimestral, de acuerdo a los D.S. N° 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental); y, D.S. N° 003-2008-MINAM (Estándares de Calidad Ambiental para aire).	IGA N° 1	Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB (Pág. 03 del Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB).											
			Ruido.- El titular considera la realización del monitoreo de calidad de ruido con una frecuencia trimestral, de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido).	IGA N° 1	Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB (Pág. 03 del Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB).											
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Calidad del Aire.- El titular considera la realización del monitoreo de calidad de aire con una frecuencia trimestral, de acuerdo a los D.S. N° 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental); y, D.S. N° 003-2008-MINAM (Estándares de Calidad Ambiental para aire).	IGA N° 1	Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB (Pág. 03 del Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB).											
			Ruido.- El titular considera la realización del monitoreo de calidad de ruido con una frecuencia trimestral, de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido).	IGA N° 1	Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB (Pág. 03 del Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB).											
	Puntos de control	Ruido.-	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto de Monitoreo</th> <th colspan="2">Coordenadas</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>8 646 572</td> <td>0 290 449</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>8 646 564</td> <td>0 290 443</td> </tr> </tbody> </table>	Punto de Monitoreo	Coordenadas		Norte	Este	R1	8 646 572	0 290 449	R2	8 646 564	0 290 443	IGA N° 1	Puntos de Monitoreo. (Plano de Monitoreo M-01).
Punto de Monitoreo	Coordenadas															
	Norte	Este														
R1	8 646 572	0 290 449														
R2	8 646 564	0 290 443														



JK



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)								
		Emisiones Gaseosas.-										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto de Monitoreo</th> <th colspan="2">Coordenadas</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G1</td> <td>8 646 585</td> <td>0 290 451</td> </tr> </tbody> </table>	Punto de Monitoreo	Coordenadas		Norte	Este	G1	8 646 585	0 290 451	IGA N° 1	Puntos de Monitoreo. (Plano de Monitoreo M-01).
Punto de Monitoreo	Coordenadas											
	Norte	Este										
G1	8 646 585	0 290 451										

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al grifo, se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2014 a las 12.00 horas, con los representantes de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS & FENIX SUR S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de Combustible Líquido
- 2) Almacenamiento Combustible Líquido.
- 3) Venta de Combustible Líquido.
- 4) Recepción Combustible Líquido.
- 5) Venta de Combustible Líquido

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2014, a las 16:30 horas.

San Isidro, 16 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JK